



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL
SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE
N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; NOVENO JUZGADO DE
PAZ LETRADO - TRUJILLO - DISTRITO JUDICIAL DE
LA LIBERTAD - PERÚ. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

BENITES MORALES, RICHARD OMAR

ORCID: 0000-0002-7949-1716

ASESORA

MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA

ORCID: 0000-0002-9773-1322

TRUJILLO – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Benites Morales, Richard Omar

ORCID: 0000-0002-7949-1716

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Trujillo, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dione Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Trujillo, Perú

JURADO

Barrantes Prado, Eliter Leonel

ORCID: 0000-0002-9814-7451

Espinoza Callán, Edilberto Clinio

ORCID: 0000-0003-1018-7713

Romero Graus, Carlos Hernán

ORCID: 0000-0001-7934-5068

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. BARRANTES PRADO ELITER LEONEL
Presidente

Dr. ESPINOZA CALLÁN EDILBERTO CLINIO
de

Mgr. ROMERO GRAUS CARLOS HERNÁN
Miembro

Abg. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesora

DEDICATORIA

A mis padres: Flora y Santiago quienes me inculcaron que la educación me permitirá llegar a cumplir mis metas y también a ser un profesional con ética para servir a la sociedad con responsabilidad y el deseo de ayudar al prójimo.

Benites Morales, Richard Omar

AGRADECIMIENTO

A mis padres: Flora y Santiago por los constantes consejos, para mi vida profesional y el gran esfuerzo por educarme.

Agradecimiento

Benites Morales, Richard Omar

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pensión de alimentos en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado paz Letrado - Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad - Perú. 2020? El objetivo fue determinar las características del proceso; es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta); de nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. En base a los resultados las conclusiones son: En cuanto a plazos: en primera instancia; del juez, el acto de calificación de la demanda se realizó dentro del plazo mientras los actos de la fijación de la audiencia y expedición de la sentencia de primera instancia, se realizaron fuera de plazo; y del demandado: la contestación de la demanda, no se realizó dentro del plazo mientras la apelación, si se realizó dentro de plazo. En segunda instancia: del órgano revisor: la emisión de la sentencia de segunda instancia se realizó fuera del plazo. En cuanto a la claridad en las resoluciones: el auto de calificación de la demanda y las dos sentencias presentan claridad al comunicar a las partes procesales de manera sencilla la decisión tomada por el juez. En cuanto a pertinencia de medios probatorios: fueron los: documentos (recibo de pago de matrícula de colegio, partida de nacimiento del menor alimentista y lista de útiles escolares). Finalmente, respecto de la calificación jurídica de los hechos: la demandante solicita que el padre asista con alimentos a favor de su menor hijo ya que desde que abandono el hogar, dejo de aportar económicamente al alimentista siendo una obligación del padre dar alimentos en concordancia al artículo 93 del código de niños y adolescentes.

Palabras clave: características, pensión de alimentos y proceso judicial

ABSTRACT

The problem of the investigation was: ¿What are the characteristics of the judicial process on alimony in file N ° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Ninth Court of Peace Lawyer; Trujillo-Judicial District of La Libertad-Peru. 2020? The objective was to determine the characteristics of the process; it is quantitative - qualitative (Mixed); exploratory and descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis is a judicial file, selected through convenience sampling; Observation techniques and content analysis were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. Based on the results, the conclusions are: Regarding terms: in the first instance; of the judge, the act of qualifying the claim was carried out within the term while the acts of setting the hearing and issuing the sentence of first instance were carried out after the term; and the defendant: the answer to the claim was not made within the term while the appeal, if it was made within the term. In second instance: of the reviewing body: the issuance of the second instance sentence was carried out after the deadline. Regarding the clarity in the resolutions: the order of qualification of the demand and the two sentences present clarity when communicating to the procedural parties in a simple way the decision made by the judge. Regarding the relevance of the evidence: they were the: documents (receipt of payment for school tuition, birth certificate of the minor obligee and list of school supplies). Finally, with respect to the legal classification of the facts: the plaintiff requests that the father provide food for his minor son since since he left the home, he stopped contributing financially to the obligee, being an obligation of the father to provide food in accordance with the Article 93 of the Code of Children and Adolescents.

Keywords: Characteristics, Alimony and judicial process

ÍNDICE GENERAL

Título del trabajo de investigación.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Índice general	viii
Índice de resultado	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Problema de investigación:	2
1.3. Objetivos	2
1.4. Justificación	3
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases teóricas	7
2.2.1. Proceso único	7
2.2.1.1. Concepto.....	7
2.2.1.2. Características	7
2.2.1.3. Plazos aplicables	7

2.2.1.3.1. Concepto de plazo	7
2.2.1.3.2. Computo del plazo.....	7
2.2.1.3.3. Actos procesales sujetos a control de plazos	8
2.2.1.4. Principios aplicables	8
2.2.1.4.1. Tutela jurisdiccional efectiva.....	8
2.2.1.4.2. Interés superior del niño	8
2.2.2. Sujetos del proceso	9
2.2.2.1. Juez	9
2.2.2.2. Las partes	9
2.2.2.2.1. Concepto	9
2.2.2.2.2. El demandante.....	9
2.2.2.2.3. El demandado	9
2.2.3. Las resoluciones.....	9
2.2.3.1 Concepto.....	9
2.2.3.2. Clases.....	9
2.2.3.2.1. Auto	10
2.2.3.2.2. Decreto	10
2.2.3.2.3. Sentencia	10
2.2.3.3. La claridad en las resoluciones judiciales	10
2.2.3.3.1. Concepto de claridad	10
2.2.4. Los medios probatorios	10
2.2.4.1. Concepto:	10
2.2.4.2. Objeto de la prueba.....	10

2.2.4.3. Fines de la prueba	11
2.2.4.4. Valoración de la prueba.....	11
2.2.4.4.1. Concepto	11
2.2.4.5. Pruebas del proceso único	11
2.2.4.5.1. Documentales.....	11
2.2.4.5.2. Documento Público	11
2.2.5. Pretensión	11
2.2.5.1. Concepto.....	11
2.2.5.2. Asunto judicial del expediente de estudio.....	11
2.2.5.2.1. Alimentos	12
2.2.5.2.1.1. Concepto	12
2.2.5.2.1.2. Características:.....	12
2.2.5.2.2. Pensión de alimentos	12
2.2.5.2.2.1. Concepto	12
2.2.5.2.2.2. Características.....	12
2.2.5.2.2.3. Fijación:	12
2.3. Marco conceptual	13
III. HIPÓTESIS.....	14
IV. METODOLOGÍA	15
4.1. Tipo y nivel de la investigación	15
4.2. Diseño de la investigación	17
4.3. Unidad de análisis.....	17
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	18

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	19
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	20
4.7. Matriz de consistencia lógica	21
4.8. Principios éticos	24
V. RESULTADOS.....	25
5.1. Resultados	25
5.2. Análisis de resultados	30
VI. CONCLUSIONES.....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	35
ANEXO.....	41
Anexo 1: Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio	41
Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	53
Anexo 4. Cronograma de actividades.....	55
Anexo 5. Presupuesto	56

ÍNDICE DE RESULTADOS

Tabla 1. Del cumplimiento de plazos.....	25
Tabla 2. De la claridad en las resoluciones.....	26
Tabla 3. De la pertinencia de los medios probatorios.....	28
Tabla 4. De la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	29

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el Perú:

A causa de la frecuencia de carga procesal se tiene como resultado la demora de los procesos judiciales, perjudicando a los justiciables. Esto se debe a que los jueces al tener gran cantidad de expedientes, causa el retraso de su trámite esto se debe también a la falta de personal y a la falta de capacitación de los servidores judiciales. Cabe mencionar que la carga procesal se define como las cantidades de expedientes para resolver que tienen los órganos jurisdiccionales y en la gran mayoría de estos casos están aún en trámite para sentencia o ejecución (Defensoría del Pueblo, 2018).

Con respecto a los procesos de alimentos están diseñados para ser un mecanismo rápido que permita cubrir lo más pronto las necesidades del alimentista y por tal motivo el estado promulgó la Ley N° 28439 que consiste en dar mayor agilidad al proceso de alimentos, ya sea por cualquier vía procedimental único o sumarísimo los plazos son muy breves con un aproximado de 30 días hábiles para la primera instancia, pero gran parte de las sentencias son expedidas pasado el plazo de la norma por tal motivo el proceso de alimentos no funciona eficazmente y pierde su rapidez para resguardar este derecho (Defensoría del Pueblo, 2018).

En efecto la justicia en el Perú:

Difícilmente puede afirmarse que es eficiente, pero sería simplista decir que esto se debe exclusivamente a los operadores legales. Desde luego existe una buena cuota de responsabilidad en todos quienes formamos parte de la comunidad legal, pero también la hay en los otros poderes del Estado, comenzando por el Ejecutivo. En cualquier caso, la solución no pasa por asignar culpas, sino por comenzar a dar pasos para un real cambio. (Gaceta jurídica, 2015, p.1)

De acuerdo con el estudio de 3512 expedientes de alimentos, el 95,3% son demandantes mujeres y el 4.4% son demandantes hombres, si bien los padres tienen la misma responsabilidad de atender con alimentos a sus menores hijos el estudio

muestra ese resultado a nivel nacional (Defensoría del pueblo, 2018). Es así que la gran parte de las demandas son por mujeres madres de familia que por hacer cumplir los derechos de sus hijos acuden a al sistema judicial para exigir a su pareja o expareja a cumplir con su obligación también recurren por temas de rectificación de partidas de nacimientos o filiación (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011).

Así mismo, el derecho al alimento es reconocido por el estado peruano, la cual se considera como algo fundamental para las familias y esta misma sirve para resguardar otros derechos (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011). Además, en los casos de materia de alimentos según los resultados recogidos de 869 Demunas provinciales y distritales de la Defensoría municipal del niño y del adolescente se obtuvieron que de 24 169 casos de alimentos solo 19% recibieron atención. (Defensorías municipales del niño y del adolescente, 2010).

Estos hallazgos fueron relevantes incentivadores para reexaminar casos concluidos, por ello luego de elegir un proceso documentado se formuló la siguiente pregunta:

1.2. Problema de investigación:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pensión de alimentos en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado Paz Letrado - Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad - Perú. 2020?

1.3. Objetivos

General: Determinar las características del proceso judicial sobre pensión de alimentos; en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado Paz Letrado - Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad. 2020

Específicos:

- Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso
- Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad

- Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso

1.4. Justificación de la investigación

Justificando la elaboración del estudio puede expresarse las siguientes razones:

Los conocimientos procesales adquiridos dentro de la investigación permiten al investigador aplicarlo en casos reales para defender el derecho afectado sobre alimentos, utilizando la norma procesal correspondiente para determinar e identificar el desarrollo de un proceso único y así crecer profesionalmente en la carrera de derecho.

Las investigaciones sobre los expedientes de materia de alimentos son importantes ya que es un derecho fundamental y base para el inicio del desarrollo de la persona. En consecuencia, si se vulnera el derecho de alimentos corre gran riesgo la subsistencia de una menor edad por tal motivo es crucial realizar este tipo de investigación para analizar las situaciones que afronta el estado peruano para atender rápidamente estos procesos de alimentos y en base a los resultados ver con claridad la deficiencia de la justicia en el Perú y a la vez permitan observar si se aplicó debidamente la norma y los plazos establecidos dentro del proceso.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se hallaron los siguientes estudios:

Julca (2018), hizo un trabajo titulado “Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017”. Es de tipo aplicada, con un enfoque cualitativo, diseño no experimental; con el objetivo de conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017. Al concluir, el autor formula las siguientes conclusiones:

1. La carga procesal se mantiene elevada en el poder judicial, se observa que también hay tendencia a largo plazo de expansión que no llegan a resolver la demanda, se puede decir que el crecimiento de la carga procesal y la demora en la notificación, sin embargo hay asistentes judiciales que no están capacitadas y la mala administración de justicia, sea hace que demora el proceso y se deja sin efecto las demandas, sin embargo, esto afecta a los alimentistas ya no están haciendo uso de sus derechos que corresponden ya no se sienten satisfechos con lo que resuelve el poder judicial.
2. Uno de los factores, es por qué existe la carga procesal, de acuerdo a las entrevistas realizadas, por mala administración de justicia y mala capacitación en sus personales, eso hace que demora el procedimiento judicial y son demoras innecesarias.
3. Se ha encontrado que con la expansión de la carga procesal y la demora en envío de la notificación aumenta la dilación; y por lo cual también aumentaría la cantidad demanda de resoluciones judiciales, ocasionaría un perjuicio a los alimentistas y se estaría vulnerando sus derechos alimentarios y el interés superior del niño, no tenemos buenas respuestas del órgano jurisdiccional el menos cae en indefensión, se ha encontrado saturados por la falta de personal judicial y el despacho ha sido lento.

Perez (2018), hizo un trabajo titulado “Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales” es cualitativo; con el objetivo de

analizar los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales, el autor formula las siguientes conclusiones:

1. Al analizar los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales, el juez debe tener criterios objetivos y subjetivos, estos deben estar concatenados; si bien es cierto, la norma señala que el juez en los procesos de alimentos debe ser tuitivo referente al interés superior del menor, ya que existen jueces que están parametrados a la norma.
2. Asimismo, el juez para la fijación de la pensión de alimentos, llegué a la conclusión que nuestras normas jurídicas, muchas veces no garantiza que el obligado cumpla con el alimentista, y este satisfaga sus necesidades básicas para su desarrollo físico y psicológico; ya que son parte de los deberes de crianza que los progenitores tienen hacia los hijos.
3. Por último, al analizar la capacidad económica del obligado en la determinación de alimentos en los procesos judiciales, el obligado debe acreditar su capacidad económica, la carga de la prueba se invierte; pero este no cumple con la obligación alimentaria y apela, dilatando el proceso.

Delgado (2017), hizo un trabajo titulado “Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de san juan de Lurigancho 2016”. Tiene un diseño no experimental y de corte transversal, el objetivo fue describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016. Al concluir, el autor formula las siguientes conclusiones:

1. En referencia al objetivo general de la investigación que busco “Describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016” y a través del análisis estadístico. Se concluye que hay un deficiente manejo de la Pensión Alimenticia arrojando, por parte del representa alimentista, ya que, dicha pensión no está siendo destinada en sus necesidades básicas del menor de edad.

2. En el desarrollo de la investigación y en mi primer objetivo específico se llegó a identificar que los alimentos no se estarían dando de manera correcta ya que el uso indebido de esta Pensión estaría dejando a los niños y adolescentes en estado de desnutrición.
3. En referencia al segundo objetivo específico, se buscó Indicar cómo se viene dando la educación, en la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en los cuadros estadísticos se manifiesta que la educación se está dando de manera deficiente con un 80% y con un 20% regular y esto se debe a la baja calidad del estudiante ya que en casa no tendría el apoyo necesario para poder aprender correctamente según su edad.
4. Como ultima conclusión referente a mi tercer objetivo específico, se llegó a describir cómo se viene dando el bienestar en salud, en referencia a los niños y adolescentes con un porcentaje de 63% de deficiencia en la salud y un 38% regular esto quiere decir que está descuidando su salud y poniendo en riesgo su vida.

Cañari (2017), hizo un trabajo titulado “El interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de alimentos en Lima Norte”. El diseño del estudio es Fenomenológica, el objetivo fue Demostrar si el interés superior del niño es protegido eficazmente por el proceso de alimentos en Lima Norte. Al concluir, el autor formula las siguientes conclusiones:

1. Se ha demostrado que el interés superior del niño no es protegido eficazmente por el proceso de alimentos en Lima Norte, por las diferentes restricciones que existen ya sea por la carga procesal que existe, por la ineficacia para resolver el juez, eso hace que los procesos se hagan demasiado largos y sea solo una idea abstracta que el proceso de alimentos es el más rápido que se tiene en nuestro sistema judicial.
2. Se ha analizado que no existe protección al interés superior del niño antes que el juez emita su primera resolución ya que el menor se encuentra de manera desamparada cuando se presenta una demanda y el tiempo que toma el Poder Judicial para emitir la primera resolución, la cual también se indica que se

debe tener una mayor celeridad procesal y también establecer el tiempo de cinco días para que así el Juez pueda resolver o calificar la demanda la cual debe tener las pruebas necesarias e indicar claramente la necesidad que tiene el menor.

3. Se ha determinado que no existe verdaderamente una celeridad procesal ya que el problema mayor es la carga procesal por lo que se tiene que avanzar con la carga procesal y para ello como se debería contar con personal capacitado para que pueda ayudar con la carga procesal y así poder brindar las sentencias lo más antes posible.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Proceso único

2.2.1.1. Concepto

Conflicto de dos partes, donde el proceso es de corta duración y prohíbe otros actos procesales, dando exclusividad a los medios probatorios inmediatos (Hinostroza, 2012).

“Cuando se trata de hijos menores de edad se tramita en vía de proceso único” (Manrique, 2013, p.51)

2.2.1.2. Características

Canelo (1993) refiere que se caracteriza por ser rápido ya que es inmediato y permite la oralidad dentro del proceso también se considera escuchar al menor durante el proceso para permitir al juez decidir conforme al requerimiento del menor y de la situación

2.2.1.3. Plazos aplicables

2.2.1.3.1. Concepto de plazo

Aguila (2010) “Es el tiempo dentro del cual se pueden practicar los actos procesales” (p.83)

2.2.1.3.2. Computo del plazo

El tiempo de los actuados procesales:

Los actos de los sujetos procesales se realizan puntualmente en los días hábiles de lunes a viernes menos los feriados y las horas son las que menciona la ley orgánica del poder judicial, en el caso que los actos sean fuera del despacho judicial son hábiles de siete a veinte horas, los plazos no se pueden prorrogar y se realiza el conteo del plazo al día siguiente de la notificación (Aguila, 2010).

Si no se realiza un acto que es urgente, el juez habilitará el día y hora de la actuación, la cual debe dejarse acta, se aplicará en falta cuando el juez no cumpla con la fecha o plazo legal y no son prorrogables, corre el computo del plazo cuando se es notificado y también el transcurso de una actuación procesal es de tres días hábiles desde la notificación (Aguila, 2010).

2.2.1.3.3. Actos procesales sujetos a control de plazos

Ya presentada la demanda y medios probatorios, se correrá traslado al demandado en el plazo de cinco días para su contestación en concordancia al artículo 167 del CNA, contestada o pasado el plazo de la demanda al demandado el juez fijará dentro de diez días la fecha de la audiencia única según el artículo 170 en el CNA, dentro de los tres días, la sentencia o demanda declarada inadmisibile o improcedente es apelable con efecto suspendido también las decisiones del juez dentro de la audiencia son apelables sin efectos suspendidos según el artículo 178 del CNA (Hinostroza, 2010).

2.2.1.4. Principios aplicables

2.2.1.4.1. Tutela jurisdiccional efectiva

Aguila (2010) refiere que este principio concede a los sujetos de derecho el máximo resguardo de sus derechos a favor de alguna pretensión.

2.2.1.4.2. Interés superior del niño

Consiste en garantizar en totalidad todos los derechos del niño y adolescentes y resguardar mediante la ley los posibles problemas con terceros que vulneran su bienestar, dándoles mayor prioridad (Barletta, 2018).

2.2.2. Sujetos del proceso

2.2.2.1. Juez

“Los Jueces están facultados por la ley a realizar todos aquellos actos que estén destinados a administrar justicia con respeto a las normas del Debido Proceso y en el caso concreto a resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica” (Aguila, G,2010, p. 84).

2.2.2.2. Las partes

2.2.2.2.1. Concepto

Gimeno, S (2007), menciona que:

Las partes son, quienes, por ostentar o la titularidad de los derechos y obligaciones o algún interés legítimo en una determinada relación jurídica discutida, interponen, a través de la demanda (actor o demandante), su pretensión o se oponen a ella, mediante el escrito de contestación (el demandado). Pero, junto a estas partes iniciales, (...) pueden aparecer o intervenir otras en el curso del proceso que ostenten dicha titularidad de la relación jurídica. (pp. 99.100)

2.2.2.2.2. El demandante

Aguila G (2010) refiere que es quien pide un reconocimiento de sus derechos para que sea validas dentro de una sentencia.

2.2.2.2.3. El demandado

“Manifiesta su reacción contra la pretensión inicial. es lo que la doctrina conoce como el contradictorio” (Aguila ,2010, p.16).

2.2.3. Las resoluciones

2.2.3.1 Concepto

“Son los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin este” (Aguila ,2010, p.85).

2.2.3.2. Clases

2.2.3.2.1. Auto

“Es una resolución judicial mediante un tribunal se pronunció sobre peticiones de las partes resolviendo las incidencias es decir las cuestiones diversas del asunto principal de litigios relacionados con el que surgen a lo largo de un proceso jurisdiccional” (Salcedo, 2014, p. 77).

2.2.3.2.2. Decreto

“Son resoluciones que impulsan el desarrollo del proceso disponiendo de actos procesales de simple trámite. Se caracterizan por su simplicidad, por ser breves y por carecer de motivación en su texto” (Aguila, 2010, p.85).

2.2.3.2.3. Sentencia

“La sentencia es la resolución más importante dentro del proceso judicial, ya que va a reconocer o no la pretensión del demandante y, con ello, pone fin al conflicto de intereses que se haya generado entre las partes” (Defensoría del Pueblo, 2018, p.113).

2.2.3.3. La claridad en las resoluciones judiciales

2.2.3.3.1. Concepto de claridad

Es el mensaje claro y comprensible que el emisor legal transmite al receptor ya que no cuenta con un lenguaje jurídico en cambio el otro marco del proceso se direcciona al sujeto entrenado en derecho con una comunicación jurídica (León, 2008).

2.2.4. Los medios probatorios

2.2.4.1. Concepto:

Son herramientas para la defensa de los sujetos en conflicto donde existirá una variedad de actos que formaran parte del procedimiento probatorio, la cual comprenderá la veracidad de las partes y generara la incertidumbre del juez al dar su decisión (Salcedo,2014).

2.2.4.2. Objeto de la prueba

Los sujetos procesales dentro de la etapa postulatoria realizan sus afirmaciones en forma de alegatos para defender su posición de acuerdo a los hechos presentadas para

que puedan ser probados y fundamentar la pretensión con la norma aplicable (Salcedo, 2014).

2.2.4.3. Fines de la prueba

No solo es la búsqueda de la verdad material también es la verificación ya que puede ser irrealizable más bien es la afirmación de los sujetos procesales de acuerdo a los hechos presentados y de acuerdo a la aceptación del órgano jurisdiccional estas tienen limitaciones (Gaceta jurídica, 2015).

2.2.4.4. Valoración de la prueba

2.2.4.4.1. Concepto

Gimeno (2007) menciona que: “La valoración de la prueba practicada es la operación final del procedimiento probatorio encaminada a la obtención por el Juzgador de una convicción sobre la veracidad o falsedad de las afirmaciones normalmente fácticas, sólo extraordinariamente jurídicas” (p. 416).

2.2.4.5. Pruebas del proceso único

2.2.4.5.1. Documentales

Cardoso (1979) refiere que es todo lo que se puede percibir observando la cual permite ver con detalle la acción hecha por la persona.

2.2.4.5.2. Documento Público

Gimeno S (2007) menciona que son acreditados por funcionarios públicos conforme con a las exigencias legales, configurándose como prueba legal.

2.2.5. Pretensión

2.2.5.1. Concepto

Aguila (2010) refiere que: “Es el derecho subjetivo y amparado por el derecho objetivo que se hace valer mediante la acción, tiene dos elementos esenciales: su objeto y su razón; es decir, lo que se persigue con ella y lo reclamado” (p.16).

2.2.5.2. Asunto judicial del expediente de estudio

2.2.5.2.1. Alimentos

2.2.5.2.1.1. Concepto

Suele referirse a la sustancia que necesita la persona para desarrollarse, pero jurídicamente se habla de todo relacionado con las necesidades que una persona tiene para sobrevivir ya sea el alimento vestido, habitación etc. (Simón, 2017).

3.2.5.2.1.2. Características:

Manrique (2013) menciona que: “Es personal, intrasmisible, irrenunciable, transigible, incompensable, divisible y no solidaria” (p.31)

2.2.5.2.2. Pensión de alimentos

2.2.5.2.2.1. Concepto

“Es una suma de dinero que, por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, da a una persona en favor de otra para su subsistencia” (Peralta, 2008, p. 584).

2.2.5.2.2.2. Características

- “Renunciables, transigible y compensable, ya que las pensiones alimenticias de vengadas pueden ser objeto de olvido o de abandono de mutuas concesiones y de resarcimiento mediante la entrega de otros bienes que pongan fin a la obligación” (Peralta, 2008, p .565).
- “Transferible y prescriptibles, por la sencilla razón de que las pensiones atrasadas pueden ser cedidas inter vivos o mortis causa a título oneroso o gratuito, pues se trata de suma de dinero y no del derecho alimentario” (Peralta, 2017, p .565).

2.2.5.2.2.3. Fijación:

Es de acuerdo de las necesidades de quien lo solicita y también las posibilidades de quien va recaer la responsabilidad de prestar los alimentos, no necesario de indagar los ingresos del alimentante la cual queda fijado el monto económico para su ejecución (Peralta, 2008).

2.3. Marco conceptual

- **Análisis.** Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo (Tamayo, 2012, p. 311)
- **Descripción.** Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos (Tamayo, 2012, p. 315)
- **Doctrina.** Comprende los estudios y opiniones elaboradas por especialistas en forma orgánica y sistematizada, algunos lo denominan “derecho científico”. La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma legal procesal desde la óptica de los estudios de la materia (Carrión, 2007, p. 34)
- **Fenómeno.** Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación (Tamayo, 2012, p. 318)
- **Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales que son de obligatoria aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales. (Carrión, 2007, p. 34)
- **Hechos jurídicos.** Son aquellos acaeceres, los acontecimientos, los sucesos, a los cuales el derecho objetivo les atribuye el nacimiento, la modificación o

extinción de una relación jurídica. Las relaciones jurídicas se generan en los hechos y el derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)

- **Interpretar.** Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados (Tamayo, 2012, p. 321)

III. HIPÓTESIS

3.1. General

El proceso judicial sobre pensión de alimentos en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09, Noveno Juzgado Paz letrado - Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad – Perú. 2020, presenta las siguientes características: los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos revelan idoneidad para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)

3.2. Específicos

- Los actos de los sujetos procesales, si se realizan en el plazo establecido para el proceso
- Los autos y sentencias emitidas en el proceso, si revelan aplicación de la claridad
- Los medios probatorios, si revelan pertinencia con las con la(s) pretensión(es) plateada(s) en el proceso
- La calificación jurídica de los hechos, si revelan idoneidad para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Una investigación es **cuantitativa**: cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En esta propuesta de investigación se evidencia el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, existe uso intenso de la teoría; porque, facilita la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Asimismo, un estudio es **cualitativa**: cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). El perfil cualitativo del trabajo, se evidencia en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección de datos; ambas actividades son necesarias para identificar los indicadores de la variable y se aplican simultáneamente. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que se revela en el desarrollo del proceso judicial, donde existe interacción de los sujetos procesales orientados a la solución de la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) se usó las bases teóricas de la investigación, las actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, para Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y

vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores, por eso son perceptibles; para la determinación de los resultados, el acto de recolección de datos es concurrente (simultánea) con el acto del análisis (suceden a la vez), existe uso intenso de las bases teóricas y se aplica la interpretación (hermenéutica); asimismo, tres de los indicadores: cumplimiento de plazos; aplicación de la claridad y pertinencia de los medios probatorios; son condiciones cuya repetencia se puede detectar; mientras, que la calificación jurídica y las posibilidades de haberse realizado en forma idónea es única, sea que lo realice el titular de la acción; la parte emplazada; inclusive, el juzgador cuando decide y, dependiendo de ello, se planteará la pretensión; se formulará la defensa o se adoptará la decisión que corresponda; respectivamente.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria - descriptiva. Un estudio es **exploratorio**: cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además, cuando la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto al objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Respecto al objeto de estudio, no se puede afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo; además, es un trabajo de naturaleza hermenéutica (interpretativa).

Un estudio es **descriptiva**: cuando describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Al respecto, Mejía (2004) refiere: en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en ello, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se revela en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, se elige de acuerdo a determinadas condiciones (para facilitar el estudio): proceso contencioso; concluido por sentencia; con interacción de ambas partes; con intervención de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos se aplica uso intenso de las bases teóricas y 3) las actividades son orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental: el fenómeno es estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva: la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). **Transversal:** la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no existe manipulación de la variable; porque, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, tal y conforme se manifestó en un tiempo pasado específico. Los datos existentes en el proceso judicial se recolectan tal cual están. Respecto al proceso judicial puede afirmarse que se trata de un elemento cuyo contenido registra el accionar humano acontecidos en un contexto específico de tiempo y espacio en concordancia con las reglas aplicables para su propósito.

Por lo expuesto, el estudio es no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y deben de ser definidos con propiedad; es decir, precisar, a quién o a quiénes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

También se dice:

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) que según Arias (1999) “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En el estudio la unidad de análisis es el proceso judicial expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado Paz Letrado; Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad, se trata de un proceso contencioso civil - familia, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia y su pre existencia se acredita con las sentencias incorporadas como **anexo 1**. (En el cual se protege información sensible conforme se especifica en el anexo 3)

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso judicial sobre pensión de alimentos.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de

información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</p>	<p>Características</p> <p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales • Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias • Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s) • Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) 	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplican las técnicas de la observación y el análisis de contenido. La primera, es entendida como el punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática; y el segundo, también, es un punto de partida

de la lectura, y para que sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o evidente de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento de recolección de datos es una **guía de observación**. Al respecto Arias (1999) indica: “(...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información” (p. 25). Asimismo, Campos y Lule (2012) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno (p. 56). El contenido y diseño es orientado por los objetivos específicos; es decir, para saber qué se quiere conocer, focalizado en el fenómeno o problema planteado. Se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial es orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en lugares específicos del desarrollo procesal a efectos de identificar datos útiles para alcanzar los objetivos específicos trazados; para ello, se usa las bases teóricas.

4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Esta actividad se realiza por etapas. Las actividades de recolección y análisis prácticamente son concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, es por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas y son de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa. Es una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva del fenómeno, es orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión es una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También es una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, es una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articulan los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es, precisamente, recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyándose en las bases teóricas.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, maneja la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilita la ubicación del observador; esta etapa concluye con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos. Finalmente, los datos se organizan en concordancia con los objetivos trazados generándose los resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del

proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso judicial sobre pensión de alimentos; expediente N°00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado Paz Letrado - Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad - Perú. 2020

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pensión de alimentos en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado paz Letrado – Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad-Perú. 2020?	Determinar las características del proceso judicial sobre pensión de alimentos en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado paz Letrado - Trujillo-Distrito Judicial de la Libertad. 2020	El proceso judicial sobre pensión de alimentos en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado paz Letrado – Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad - Perú, presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la la(s) pretensión(es) planteada(s)
Específicos	¿Los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso?	Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso	Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso
	¿Los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad?	Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad	Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad
	¿Los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso?	Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso	Los medios probatorios si revelan pertinencia con las con la(s) pretensión(es) plateada(s) en el proceso
	¿La calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso?	Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso	La calificación jurídica de los hechos expuestos si revelan idoneidad para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad previstos en el marco constitucional (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribe una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados, datos de la identidad de los sujetos del proceso, existentes en el expediente; es decir, protección de información sensible; lo cual no enerva la originalidad y veracidad del contenido del objeto de estudio, lo que se cautela es conformidad con el Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016). Para ello se suscribe un compromiso ético y no plagio: **anexo 3**

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 1: Del cumplimiento de plazos

Sujetos procesales	Acto procesal	Plazo / Referente	Tiempo real	Cumplió	
				SI	No
Primera instancia					
Juez de paz letrado	Calificación de la demanda	Art .124 (supletoria) CPC (5 días).	1 día	x	
	Fijación de Audiencia única	Art. 170, CNA (10 días)	96 días		x
	Emisión de la sentencia primera instancia.	Art. 173, CNA (48 horas)	64 días		x
Demandado	Contestación de la demanda	Art.168, CNA (5 días).	*		x
	Apelación	Art. 178, CNA (3 días)	2 días	x	
Segunda instancia					
Órgano revisor	Emisión de la sentencia segunda instancia	Art 140 (supletoria) Ley orgánica del poder judicial (15 días)	92 días		x

Fuente: expediente N°00737-2015-0-1601-JP-FC-09

Tabla 1: revela la aplicación de los plazos en los actos procesales

* no presento la contestación de la demanda

Tabla 2: Claridad en las resoluciones

Tipo de resolución	Denominación específica	Descripción de la claridad
Primera instancia		
Auto	Auto admisorio de la calificación de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> - Se observa el registro de la demanda por parte de la demandante para su revisión con concurrencia a los presupuestos de admisibilidad y procedencia del art 130, 424 y 425 del CPC posteriormente se señala su admisibilidad y admisión en el trámite vía proceso único de la demanda sobre alimentos y también corre traslado al demandado en un plazo de cinco días.
Sentencia	De 1ra. Instancia	<ul style="list-style-type: none"> - Parte expositiva: La demandante presenta demanda de alimentos a favor de su menor hijo por el monto de sesenta por ciento y sustenta su demanda mencionado que el padre de su hijo desde que abandono el hogar no se hace cargo económicamente y ofrece medios probatorio para validar la pretensión, se admite la demanda y corre traslado al demandante durante el plazo de cinco días, no contestando la demanda, se le declara rebelde y se fija audiencia única y ya realizada, se encuentra ya para expedir sentencia. - Parte considerativa: se observa la tutela jurisdiccional efectiva como ejercicio de los derechos para un debido proceso tal como determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, la carga de la prueba los hechos q configuran la pretensión sirven para su defensa en concordancia de los artículos 188 y 196 del Código Procesal Civil, la obligación alimentaria de acuerdo a la partida de nacimiento de menor muestra su edad y su filiación, la normativa del artículo 472 menciona que corresponde alimentos al alimentista menor de edad y corresponde a los padres dar alimentos en los puntos controvertidos se determina la necesidad del menor de edad presumen por su condición alimentista menor edad un estado de necesidad y una obligación a alimentarlo. Las posibilidades del demandado se acreditan según un informe de la entidad empleadora del demandado una remuneración de 1,717.50 soles acreditando capacidad económica.

		- Parte resolutive: Declara fundada la demanda de alimentos a favor de la demandante por el monto del veinticinco por ciento de la remuneración mensual que percibe el demandado.
Segunda instancia		
Sentencia	De 2.da. instancia	<p>Síntesis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La parte demandada apela la sentencia fundada por alimentos la cual ordena que el demandado cumpla con una pensión de alimentos por el veinticinco por ciento de su remuneración, en los antecedentes los argumentos del demandante fueron la no valoración de las necesidades del menor y de la madre, la juventud de ella como también la carga procesal como consta en la partida de nacimientos de sus menores hijas. Los fundamentos se observa la tutela jurisdiccional efectiva sobre la defensa y ejercicio de su derecho según el Artículo I del título preliminar del Código Procesal Civil, el medio impugnatorio de la apelación la cual discute la validez y corrige la sentencia de primera instancia según los argumentos del apelante teniendo conocimiento el Tribunal Superior, los alimentos según el art 472 la cual recae también a otros aspectos como la vestimenta habitación, etc. la regulación es de acuerdo a las necesidades del alimentista y las posibilidades económica del obligado según el art 481° del código civil, el objeto de estudio de la impugnación es el monto de pensión sin bien no hay duda que hay un estado de necesidad del menor como consta en su partida de nacimiento, la capacidad económica del padre no se valoró la carga familiar de acuerdo a las partidas de nacimiento de sus menores hijas finalmente en la Parte resolutive: confirma en parte la sentencia y revoca solo en extremo en cuanto al porcentaje de pensión de alimentos al veinte por ciento de su remuneración.

Fuente: expediente N°00737-2015-0-1601-JP-FC-09

Tabla 2: revela la aplicación de la claridad, en autos y sentencias

Tabla 3: Pertinencia de los medios probatorios

Medios probatorios	Denominación específica	Contenido	Hecho probado
Documentales	Partida de nacimiento	Copia original de los archivos de la oficina de registros de estado civil la cual contiene los datos generales y Fecha de nacimiento del menor alimentista (5 años de edad), como también los nombres y apellidos de los padres.	Acredita vínculo parental con el demandado
	Partida de matrimonio.	Copia original del acta de los archivos de la oficina de registros de estado civil la cual contiene los datos y firma de los contrayentes.	Acredita relación conyugal con el demandado.
	Denuncia de abandono de hogar	Copia certificada de denuncia, que registra los datos del demandado y cómo sucedieron los hechos dejando constancia en presente documento.	Acredita, el desamparo a su familia, como también, el desinterés de mantener a su menor hijo.
	Recibo de pago de matrícula de colegio	Se describe el pago de servicio educativo de matrícula del menor, por el importe de 60 soles, la cual es cancelada por la demandante	Acredita, el gasto económico de la educación del menor alimentista.
	Lista de útiles escolares	Contiene los materiales de trabajo y útiles de aseo, para el inicio del año escolar del menor	Acredita, el gasto económico de la educación del menor.

Fuente: expediente N°00737-2015-0-1601-JP-FC-09

Tabla 3: revela los medios probatorios actuados

Tabla 4: Calificación jurídica de los hechos

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	PRETENSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • La demandante tenía una relación conyugal con el demandado donde tuvieron un menor de cinco años. Desde que el demandado abandono el hogar no asiste a su menor hijo económicamente. • Con la edad del menor, se ha generado más gasto, como la educación y su alimentación la demandante solicita que el demandado cumpla su rol de padre y asista con alimentos a su menor hijo. 	<ul style="list-style-type: none"> • C.N.A (2000) Art. 92. Menciona que los alimentos comprenden también diferentes aspectos como educación, salud etc. que ayudaran al niño y adolescente a desarrollarse y también corresponde cuando la madre está en gestación. Es aplicable ya que los alimentos corresponden a otros aspectos para el desarrollo del menor y no solo al alimento. • C.N.A (2000) Art 93. Es la obligación de los padres a dar alimentos si no fuera el caso la prelación ayuda a que el derecho de alimentos no se afecte. • C.C. (1984) Art: 481. Regula la proporción de alimentos de quien lo pide y posibilidad de quien recae. Verifica la fijación de alimentos que solicita el alimentista sin vulnerar la subsistencia del demandado. 	<p style="text-align: center;">Alimentos</p>

Fuente: expediente N°00737-2015-0-1601-JP-FC-09

Tabla 4: Revela la calificación jurídica de los hechos y la determinación de la pretensión.

5.2. Análisis de resultados

- **Actos procesales y cumplimiento**

Los actos procesales se presentan para impulsar el proceso y se observa en el expediente N° 00737-2015-0-1601-JP-FC-09, el Juez de paz letrado con la calificación de la demanda la norma aplicable para el plazo del acto procesal es el referente artículo 123 del código procesal civil, donde menciona que el plazo para expedir autos es de cinco días y lo realizó en el tiempo de un día en consecuencia existe una rapidez y fluidez para atender a la demandante y seguir con el trámite del proceso único ya que se caracteriza por tener plazos muy cortos. La fijación de la audiencia única refiere el artículo 170 del código de niños y adolescente que se fijará dentro de los diez días y se observa que lo realizó en 96 días, esto resulto ya que, dentro del expediente estudiado, la carga procesal y la huelga de trabajadores diera como resultado que el acto procesal se realizara fuera del plazo perjudicando la expedición del auto y como consecuencia no se cumpliera con el plazo de la norma. La emisión de la sentencia de primera instancia tiene el plazo según el referente del artículo 173 del código de niños y adolescente cuarenta y ocho horas para expedir sentencia y lo realizó en el tiempo real de sesenta y cuatro días, al computar el plazo al día siguiente de ultima notificación se observó que el tiempo para expedir sentencia fue de sesenta y cuatro días, no cumpliendo. El órgano revisor tiene el acto procesal de emisión de sentencia de segunda instancia la norma aplicable para este acto es el artículo 140 de la ley orgánica del poder judicial, con el plazo de quince días para expedir sentencia y lo realizó en el tiempo de noventa y dos días, no cumpliendo con el plazo. La contestación de la demanda, del demandado tiene el plazo que refiere el artículo 168 de código de niños y adolescente de cinco días sin embargo omitió su acto y no cumple con el plazo como consecuencia es declarado rebelde dentro del proceso. La apelación refiere el artículo 178 del código de niños y adolescentes que tiene el plazo de tres días y lo realizó en el tiempo de dos días, si cumpliendo con el plazo, este resultado es porque el demandado al no estar de acuerdo con la decisión de la sentencia de primera instancia sobre la pensión de alimentos fundada a favor de su menor hijo, la parte apelante presentó el recurso impugnatorio para modificar el monto de pensión de alimento.

- **Claridad en las resoluciones**

El auto admisorio de calificación de la demanda muestra la claridad del asunto judicializado ya que conforme a los requisitos establecidos por la ley procesal del art 130, 424 y 425 del CPC la registrada demanda de alimentos presentada por la demandante cumple con los requisitos legales concediendo su trámite por vía proceso único también se comunica de manera sencilla a los sujetos procesales su admisibilidad de la demanda y trasladándola al demandado para su contestación en un plazo de cinco días. La sentencia de primera instancia tiene concordancia con el desarrollo del proceso desde que la demandante presento la demanda con los requisitos legales y sustentando su pedido de pensión de alimentos a favor de su menor hijo por el sesenta por ciento de la remuneración del demandado hasta cuando se realizó la audiencia única la cual ya estaba listo para expedir sentencia en la parte expositiva se describe lo anterior mencionado esto sirve para seguir con el desarrollo del proceso y su motivación se describió de manera clara los actuados de las partes procesales y se comunico de manera sencilla la decisión del juez, en la parte considerativo se consideran la obligación alimentaria la cual corresponde a los padres según el artículo 472 del código civil y presumió por la edad del menor de recibir alimentos , los puntos controvertidos se señalo la necesidad del alimentista como la obligación del alimentario siendo claros con ya que de acuerdo a la partida de nacimiento se considera que es un menor de edad y se presume su estado de necesidad y sobre la obligación del alimentario el informe sobre remuneración del lugar donde trabaja verifica que si tiene capacidad económica estas consideraciones son tomadas por el juez para expedir sentencia a favor de la demandante. La sentencia de segunda instancia, comprende la apelación del demandante y sus argumentos, se observa una fácil comprensión, en la decisión de la sala al revocar el porcentaje de acuerdo a los fundamentos analizados por la sala que fueron coherentes al consignar de manera de manera razonable y comprensible las necesidades de menor como la capacidad económica del padre y su carga familiar la cual proporciona una decisión justa y motivada.

- **Pertinencia de los medios probatorios**

Los medios probatorios documentales públicos son expedidos por una entidad pública la cual garantiza la legitimidad de la prueba y fundamentan los hechos para la defensa de los intereses de las partes dentro del proceso de alimentos estos fueron la partida de nacimiento la cual evidencia conforme a la copia original la filiación del menor de edad (5 años) y señala los nombres de los padres y como resultado acredita la relación del menor con el demandado esto sirve para sustentar la pretensión de alimentos cuando un padre de familia no se quiere hacer cargo y dirigir la demanda contra esa persona. La Partida de matrimonio evidencia la unión conyugal de las partes. El documento de la denuncia que hizo la demandante por abandono de hogar narra los hechos donde el demandante deja el hogar y se lleva sus pertenencias dejando de aportar económicamente a su menor hijo y acredita la falta de desinterés del demandado desde ese momento que hizo la denuncia. Recibo de pago refiere a la cancelación de servicios educativos de matrícula del menor de edad y acredita los gastos que está haciendo la demandante. Lista de útiles escolares refiere a los materiales y útiles de aseo que necesitara el alimentista para empezar su año escolar y acredita los gastos que tiene el menor y hace falta con urgencia.

- **Calificación jurídica de los hechos y pretensión**

La demandante tenía una relación conyugal con el demandado, como consta en la partida de matrimonio y son padres de un menor de 5 años de edad, el demandado abandona el hogar de acuerdo a la denuncia registrada en la dependencia policial y deja de aportar económicamente. El art 93 del Código de niños y adolescentes menciona que es obligación y responsabilidad de los padres dar alimentos al niño y adolescente esto origino que la demandante solicite pensión de alimentos a favor de su menor hijo ya que afecta ese derecho también la demandante refiere que los gastos del menor van en aumento y no puede solventarlo sola y necesita que el demandado pase alimentos a su hijo conforme al art 92 del código de niños y adolescentes, es alimentos todo lo indispensable para el desarrollo normal del alimentista. Como se observa en los hechos, la pretensión dentro de este proceso es el alimento, ya que se vulnera el derecho que tiene el menor de 5 años de edad a recibirlos. El art 481 del

código civil regula los alimentos según las necesidades del menor y las posibilidades de quien los da.

VI. CONCLUSIONES

- Los actos procesales que cumplieron con el plazo son: en la primera instancia la Calificación de la demanda realizada por el sujeto procesal denominado juez de paz letrado que de acuerdo con el artículo 123 del código procesal civil, tiene un plazo de cinco días y se realizó en un día por lo tanto si se cumplió dentro del plazo de la norma y el otro acto procesal es la apelación realizada por el sujeto procesal demandante que de acuerdo al artículo 178 del código de niños y adolescentes , tiene plazo de tres días y lo realizó en dos días como resultado si cumplió con el plazo. Los actos procesales que no cumplieron con el plazo son: La Fijación de Audiencia única encargado por el sujeto procesal juez de paz letrado conforme al artículo 170 del código de niños y adolescentes tiene un plazo de diez días y lo realizó en noventa y dos días por consiguiente no cumplió con el plazo de la norma, el siguiente acto procesal del juez es la emisión de la sentencia primera instancia que de acuerdo con el artículo 173 del código de niños y adolescentes tiene un plazo de cuarenta y ocho horas y se realizó en sesenta y cuatro días como resultado no cumplió con el plazo. En segunda instancia : el órgano revisor tiene el acto de emisión de sentencia de segunda instancia y según el artículo 140 de la ley orgánica del poder judicial, tiene plazo de quince días y lo realizó en noventa y dos días como resultado, no cumplió con el plazo finalmente el demandante con el acto procesal de la Contestación de la demanda y de acuerdo al artículo 168 del código de niños y adolescente tiene plazo de cinco días y como resultado no presento su contestación y por siguiente no cumplió con el plazo
- El auto de calificación de la demanda demuestra claridad ya que es coherente porque se verifico los requisitos procesales del art 130, 424 y 425 del CPC dando como resultado la admisión de la demanda para seguir con el proceso. La sentencia de primera instancia es clara ya que precisa los fundamentos de de la demandante y los medios probatorios viendo las necesidades del alimentistas de acuerdo a la edad del menor y las posibilidades del

demandado resolviendo a favor de la demandante una pensión de alimentos del 25% de la remuneración del demandado esto se comunica de forma sencilla a las partes tal decisión y la sentencia de segunda instancia se observa la carga familiar del demandado como consta en las partidas de nacimiento de sus menores hijas considerada para la decisión de esta instancia y revoca la pensión de alimentos del 25% en primera instancia al porcentaje del 20%.

- Los medios probatorios documentales presentados en el proceso de alimentos, son el acta de nacimiento que revela la relación de parentesco con el demandado y por consecuencia la obligación a pasar alimentos por ser su progenitor, también las necesidades que tiene el menor como la educación la cual se presentó documentos como recibo de pago de matrícula y útiles escolares dando como resultado la necesidad que requiere el menor.
- Los hechos de la demanda que formulo la parte demandante donde menciona que el padre no se hacía cargo económicamente de las necesidades de su menor hijo desde que abandono el hogar vulnera el derecho de alimentos y de acuerdo al artículo 93 del código de niños y adolescentes menciona la obligación de los padres es velar por los hijos y brindarles alimentos y Art. 92 del citado código define los aspectos que engloba los alimentos como la educación, salud, etc.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Aguila, G (2010). Lecciones de Derecho Procesal Civil Perú: Grados Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos: Primera edición. Recuperado de: <file:///C:/Users/richard/Desktop/libros%20derecho%20de%20familia/LECCIONES%20DE%20DERECHO%20PROCESAL%20CIVIL--GUIDO%20AGUILA%20GRADOS.pdf>

Barletta (2018). Derecho de la niñez y adolescencia. Lima: Perú.1ª ed. Recuperado de: <file:///C:/Users/richard/Desktop/libros%20derecho%20de%20familia/29%20Derecho%20de%20la%20niñez%20y%20adolescencia%20con%20sello.pdf>

Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>

Campos y Lule (2012) La observación, un método para el estudio de la realidad.
Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Carrión, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. T: I. Primera reimpresión.
Lima, Perú: GRIJLEY

Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de
Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo
Investigadores & Consultores. Recuperado de:

[http://www.eumed.net/libros-
gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm](http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm)

Canelo, R. (1993). EL PROCESO UNICO EN EL CODIGO DEL NIÑO Y DEL
ADOLESCENTE. Recuperado desde:

[http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/142
71/14890](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/14271/14890)

Cañari, F (2017). El interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de
alimentos en Lima Norte. (TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO) Recuperado de:

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15119>

División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica (2015). Manual del proceso civil
todas las figuras procesales a través de sus fuentes doctrinarias y
jurisprudenciales. Lima: Perú. primera edición. Recuperado de:

[file:///C:/Users/richard/Desktop/libros%20derecho%20de%20familia/01-
MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMO1%20peruano.pdf](file:///C:/Users/richard/Desktop/libros%20derecho%20de%20familia/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMO1%20peruano.pdf)

Documentos de Análisis “Construimos democracia como forma de vida”
Orientaciones Ciudadanas. (2017). Recuperado desde:
<file:///C:/Users/richard/Desktop/cumpitadora%20richard/UTIMO%20INFO%20RME%20FINA%20DE%20TALLER%20MODIFICADO/ANTECEDENTE%20RICHARD/la-justicia-en-bolivia.pdf>

Delgado, S (2017). PENSIÓN ALIMENTICIA PARA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016. (TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA) Recuperado de:
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8096>

Defensoría del pueblo. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos (Informe N°001-2018-DP/AAC).
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Expediente N° N° 00737-2015-0- 1601-JP-FC-09, del noveno Juzgado Paz letrado, Trujillo, Distrito Judicial, La Libertad, Perú

El peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Gaceta jurídica (2015). La Justicia en el Perú. Cinco grandes problemas. Documento preliminar 2014-2015. Recuperado desde:

<http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Quinta edición. México: Editorial Mc Graw Hill

Hinostroza, A. (2012). Derecho Procesal Civil. Medios Impugnatorios. T. V. Lima, Perú: Jurista Editores

Hinostroza, A. (2010). Derecho Procesal Civil. Proceso sumarísimo. Tomo IX, Lima, Perú: Jurista Editores

Julca, G (2018). Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017. (PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA) Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21967>

Leon (2008). Manual de redacción de resoluciones judiciales. Lima: Perú. Recuperado de: <file:///C:/Users/richard/Desktop/libros%20derecho%20de%20familia/manual%20de%20resoluciones.pdf>

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Ministerio de la Mujer y Desarrollo social. (2011). Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos (Boletín Trimestral N°3). <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>

Manrique, K. (2013). Derecho de Familia. Lima, Perú: FFECAT

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Investigaciones Sociales, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Peralta, J. (2008). Derecho de Familia. Lima, Perú: IDEMSA

Perez, A (2018). Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales. (TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21448>

Peralta, J. (2008). Derecho de Familia. Lima, Perú: IDEMSA

Tamayo, M. (2012). El proceso de la investigación científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. Quinta edición. México. LIMUSA

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2019). Línea de investigación: “Tendencias de las instituciones jurídicas” – Área de Investigación: Administración de Justicia en el Perú – Aprobado por Resolución N° 1334-2019-CU-ULADECH – católica - Del 14 de noviembre del 2019. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Salcedo, C. (2014). Prácticas de Derecho Civil y Derecho Procesal III. Lima, Perú universidad inca Garcilaso de la vega. Recuperado desde: https://issuu.com/plataformaderechouigv/docs/derecho_civil_y_derecho_procesal_ci

Varsi (2012). Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Lima: Perú primera edición. Gaceta Jurídica S.A. Recuperado de: file:///C:/Users/richard/Desktop/libros%20derecho%20de%20familia/Varsi_derecho_familiar_patrimonial.pdf

ANEXO

Anexo 1: Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio

Sentencia de primera instancia

NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA DE TRUJILLO

EXPEDIENTE : 737-2015

DEMANDANTE : A

DEMANDADO : B

JUEZ : C

MATERIA : ALIMENTOS

SECRETARIO : D

RESOLUCION QUINCE. -

Trujillo, quince de abril de dos mil dieciséis. -

VISTOS con lo actuado en el proceso. -

I.- PARTE EXPOSITIVA:

ASUNTO. -

Mediante escrito de folios diez A se apersona a este Juzgado de Paz Letrado solicitando alimentos para su menor hijo E; por un monto ascendente al sesenta por ciento de la remuneración del demandado, incluyendo gratificaciones, escolaridad y demás beneficios que percibe en su calidad de chofer de la Empresa de Transportes VIA dirigiendo su pretensión contra D.-

Sustenta su demanda, señalando que fruto de su matrimonio con el demandado han procreado a su menor hijo, siendo que, el demandado opto por no ayudarlos económicamente, siendo su persona padre y madre para su hijo. Sustenta jurídicamente su pretensión y ofrece medios probatorios.

ADMISION, TRASLADO Y AUDIENCIA UNICA

Por resolución número uno de folios diecisiete se admite la demanda y se confiere traslado al demandado por el plazo de cinco días; quien no contesta la demanda dentro del plazo siendo declarado rebelde conforme la resolución seis de folios cuarenta y nueve, programándose la audiencia única, la misma que se realiza conforme al acta de su propósito, encontrándose expedito el proceso para expedir sentencia. Y CONSIDERANDO. -

II.- PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO. - Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil;

SEGUNDO. - De la carga de la prueba

Que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como lo prescribe los artículos 188 y 196 del Código Procesal Civil; debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el Juez de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Código Procesal Civil.

TERCERO. - Sobre la Obligación Alimentaria hacia el menor E de acuerdo al Acta de Nacimiento de folios tres el menor es hijo de don B y A, teniendo la calidad de menor de edad al haber nacido el día veintinueve de agosto del dos mil nueve contando en la actualidad con seis años ocho meses de edad.

Dentro del marco normativo peruano, ha establecido el artículo 472° del Código Civil, que “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento,

habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia.... Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también, su educación, instrucción y su capacidad para el trabajo”.

Así mismo el Código del Niño y Adolescente, en su artículo 92° establece: “Se considera alimentos, lo necesario para el sustento habitación, vestido, educación instrucción y capacitación para el trabajo asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa de post parto”, concordante con el artículo 93° del mismo cuerpo legal que contempla sobre la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos.

En ese sentido habiéndose acreditado la filiación entre la menor y sus padres, estos se encuentran en la obligación de asistir a su hijo con los alimentos necesarios para su desarrollo, dentro de las posibilidades que puedan brindarles.

CUARTO. - Sobre el primer punto controvertido. -

“Determinar el Estado de Necesidad en que se encuentra el menor E”

Conforme a la Doctrina Nacional, la necesidad de percibir una pensión de alimentos por parte del menor alimentista, se presume por su condición de menor de edad, conforme lo manifiesta Cornejo Chávez, al sostener que “El derecho alimenticio de los hijos, sólo existe como ocurre con los demás derechos alimentarios, en cuanto exista un estado de necesidad, lo cual significa que solo tiene derecho en cuanto no pueden valerse por sí mismos, sin embargo, a todos ellos incluso al simplemente alimentista, les es común la presunción de que hasta cierta edad, se encuentran en estado de necesidad de modo que tienen obligación de alimentarlo”, bajo este contexto, de lo observado en la audiencia de única, de la conferencia con el menor, y de lo actuado en el proceso, se advierte que la presunción de necesidad que tienen el menor E , no han sido cuestionadas y proporcionan convicción al juzgador para concluir que si se encuentra en este estado, ya que si bien la demandante y madre de la menor, se encuentra cumpliendo con su obligación, se observa que es insuficiente para el desarrollo de su hijo, siendo también obligación del demandado aportar con los alimentos, habiéndose acreditado la necesidad de ellos.

QUINTO. - Sobre el segundo punto controvertido. -

“Determinar las posibilidades económicas del demandado B”

En cuanto a este extremo, es necesario precisar que si bien es cierto la demandante no ha cumplido con acreditar el monto de los ingresos que percibe el obligado a prestar la pensión alimenticia; sin embargo, conforme puede advertirse del informe de folios cien a ciento uno, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento – Sucursal La Libertad, informa que la entidad empleadora del demandado es la Empresa Internacional de Transportes Turísticos y Servicios SRL, advirtiéndose que su remuneración mensual es de S/. 1,717.50, con lo cual se acredita su capacidad económica para cumplir con su obligación alimentaria. Por otra parte, se advierte con las actas de nacimiento de F que corren a folios cincuenta y ocho a cincuenta y nueve, el demandado cuenta con carga familiar aparte del niño alimentista, lo cual se tendrá en cuenta al momento de fijar el monto de la pensión de alimentos.

SEXTO. - REGULACION DE LA PENSION ALIMENTICIA. -

En ese sentido y de conformidad con el primer párrafo del artículo 481° del Código Civil, el Juzgador al momento de regular el monto de la pensión alimenticia deberá fijarla en consideración de este dispositivo legal, tomando en consideración los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, las circunstancias personales de ambos sujetos procesales y especialmente las obligaciones a las que se halle sujeto el demandado y teniendo en consideración el interés superior del niño; encontrándose acreditado el estado de necesidad del menor alimentista dada su corta edad, la capacidad económica del demandado, y teniendo en consideración la carga familiar adicional, resulta necesario señalar una pensión alimenticia para garantizar no solo su subsistencia sino también el desarrollo integral de la menor alimentistas, sin que ello ponga en peligro el sostenimiento del propio obligado, señalándose un monto equivalente al veinticinco por ciento de la remuneración mensual que percibe el demandado, así como los demás beneficios que percibe como trabajador de la Empresa Internacional de Transportes Turísticos y Servicios SRL.-

SETIMO. - COSTOS Y COSTAS PROCESALES. -

De acuerdo al artículo 412° del Código Procesal Civil las costas y costos del proceso son de cargo de la parte vencida; sin embargo, teniendo en cuenta que la demandante

no ha pagado ninguna tasa judicial, y además tratándose de un caso de alimentos, en el que cualquier pago debe estar orientado a satisfacer la necesidad alimenticia, se debe exonerar al demandado de su pago. -

OCTAVO. - REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS. -

De otro lado, por mandato imperativo de la Primera Disposición Final de la Ley 28970, es deber del órgano jurisdiccional hacer conocer a los obligados alimentarios, en caso de incumplimiento en el pago de tres pensiones alimenticias de manera sucesiva o alternada, pasaran a formar parte del Registro de Deudores alimentarios Morosos.

III.- PARTE RESOLUTIVA

Por estas consideraciones y de conformidad con los dispositivos legales acotados y en virtud al primer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado; Impartiendo Justicia a nombre de la Nación; RESUELVO DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por A contra B sobre Alimentos, en consecuencia:

ORDENO: Que la demandada cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hijo E , ascendente al veinticinco por ciento de la remuneración mensual que percibe el demandado, así como los demás beneficios que percibe como trabajador de la Empresa Internacional de Transportes Turísticos y Servicios SRL., en forma mensual y por adelantado, pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la demanda; haciéndole saber a la parte demandada que en caso de adeudar tres cuotas sucesivas o alternadas de las pensiones alimenticias mensuales fijadas (con resolución consentida o ejecutoriada), así como no cancele el monto de las pensiones alimenticias devengadas durante el plazo de tres meses de requerido se dispondrá su inscripción en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios creado mediante Ley N° 28970.

1) DISPONER que el importe de las pensiones alimenticias mensuales deberá ser abonado en la cuenta de ahorros en el Banco de la Nación a nombre de la demandante para lo cual este Juzgado ordenará su apertura, para que el demandado

efectúe los depósitos correspondientes, debiéndose cursar oficio al Banco de la Nación, con tal fin.

Sin costas ni costos. CONSENTIDA o ejecutoriada que sea la presente resolución:
ARCHÍVENSE los de la materia en el modo y forma de ley. - NOTIFIQUESE. -

Sentencia de segunda instancia

PROCEDENCIA : NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO

EMANDANTE : A

DEMANDADO : B

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : C

SECRETARIA : D

PROCEDENCIA : NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO

DEMANDANTE : A

DEMANDADO : B

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : C

SECRETARIA : D

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTE

Trujillo, dos de junio de dos mil diecisiete. -

VISTO;

En audiencia pública, la causa seguida por A contra B sobre Alimentos, según la constancia de Vista de la Causa que antecede.

CONSIDERANDOS: ASUNTO:

PRIMERO. - Viene en apelación por la parte demandada, la SENTENCIA contenida en la resolución número QUINCE, de folios 115 a 118, de fecha 15 de abril de 2016, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda de ALIMENTOS interpuesta por A

contra B y ordena que el obligado cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hijo E ascendente al VEINTICINCO de su remuneración mensual y demás beneficios que percibe, con lo demás que contiene.

ANTECEDENTES:

SEGUNDO. - Los argumentos del apelante que obran en su escrito de folios 127, se basan principalmente en los siguientes:

2.1. No se ha valorado correctamente, que, respecto a las necesidades del menor alimentista, estas deben ser cubiertas también por la madre, lo que deja en evidencia la falta de objetividad e imparcialidad al momento de resolver.

2.2. Tampoco se ha tomado en cuenta la juventud de la madre, que no está impedida para el trabajo, con plenas facultades, que daría lugar a que ella también pueda aportar para la manutención de su hijo.

2.3. No se ha valorado correctamente como prueba de oficio, las Partidas de sus otros menores hijos como carga familiar en plural, por lo que al fijar el 25 % de su remuneración, lo deja en un estado de peligro para su subsistencia, por lo que se debe revocar y modificar la pensión por el 15% o 18% de su remuneración.

FUNDAMENTOS:

TERCERO. - Toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el Artículo I del título preliminar del Código Procesal Civil; con tal objeto, las partes deberán cumplir con todos los presupuestos procesales que la ley sustantiva y adjetiva determina, conforme a la naturaleza del proceso y pretensión. Siendo garantías de la impartición de justicia los principios de la observancia del Debido Proceso y la Tutela, Jurisdiccional, sus reglas se encuentran recogidas en las normas procesales vigentes; cuya observancia es obligatoria. Máxime, si estas garantías consagran el derecho de los justiciables a iniciar o participar en un determinado proceso judicial con plena protección del derecho de defensa que les asiste; siempre que se hubiera procedido en el modo y forma que establece la ley procesal, puesto que para la validez de una resolución judicial, ésta debe ser el reflejo del mérito de lo actuado y del derecho, tal como lo exige la norma

constitucional antes acotada, concordante con el artículo 122º, incisos 3 y 4 del Código Procesal Civil.

CUARTO. - El medio impugnatorio de apelación (del latín *apellatio*: reclamación) es el “recurso tipo” en el cual se discute la validez o corrección de la Sentencia de primera instancia emitida por el A- quo, cuya legitimidad la ostenta la parte afectada, y cuyo conocimiento recae en un Tribunal Superior distinto al del inicio del proceso, quien resolverá el recurso¹. En este sentido se deberá analizar la que viene en alzada respecto a los argumentos esgrimidos por el apelante, ya que, por principio, ante la potestad atribuida al recurrente sobre el contenido de su medio impugnatorio, esto es, para referir aquellos extremos del fallo que le causen agravio, se entiende que consiente o admite los demás extremos, los mismos estos que limitan la jurisdicción de este Órgano Revisor a fin de evitar incurrir en vicio de incongruencia procesal.

I El Recurso de Apelación en el Proceso Civil. Universidad de Girona, Girona-España, 1999, pp. 27-30.

QUINTO.- Conforme a la definición que da el artículo 472º del Código Civil², el derecho de alimentos, no sólo comprende los alimentos en sí, sino también todo lo preciso para su desarrollo como es habitación, vestido, asistencia médica y educación, y para su regulación, se debe ceñir a las pautas que prevé el artículo 481º del citado Código, esto es, debe regularse en proporción a las necesidades del alimentista y a las posibilidades económicas del obligado, atendiendo a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones de igual naturaleza que tuviera el deudor.

SEXTO. - En el caso materia de estudio, es objeto de impugnación por la parte demandada el monto de la pensión asignada a favor de su hijo, por lo que, atendiendo a los agravios expresados por esta parte, compete al Órgano Revisor contrastar si el A-quo al emitir el fallo se ha compulsado objetivamente los referidos presupuestos, de modo que haga posible que la pensión asignada sea fiel reflejo de lo actuado en el proceso.

SETIMO.- No cabe duda que en cuanto al estado de necesidad del E es fácil advertir de su Acta de Nacimiento de folios tres, que al contar con 07 años de edad, es un

indicativo que no puede valerse por sí mismo y por ello requiere que sus necesidades básicas de alimentación, vestido, asistencia médica, vivienda, educación, etc, sean adecuadamente cubiertas por sus padres, quienes tienen el deber solidario de brindarle el debido cuidado y asistencia a fin que logre un óptimo desarrollo integral, obviamente al encontrarse bajo el cuidado directo de la madre cumple con el deber que le impone el artículo 423° del Código Civil.

OCTAVO.- En cuanto a la capacidad económica del padre obligado, se ha determinado que con la documental de folios 124, que tiene vínculo laboral vigente, que hace factible fijar la pensión en porcentaje; no siendo correcto que no se haya valorado como carga familiar a sus hijos, en tanto en el quinto considerando de la apelada, se refiere a que tiene sustento en las actas de nacimiento de folios 58 y 59; por lo tanto su deber de paternidad responsable le obliga a desplegar sus mayores esfuerzos en procura de otorgar una adecuada calidad de vida a todos sus hijos en igualdad de condiciones; siendo un deber conjunto de los padres de asumir su asistencia; de allí que la suma asignada resulte un poco elevada; por lo que debe ser regulado en esta instancia en una suma moderada, decorosa y ceñida a los principios de razonabilidad, proporcionalidad e Interés superior del niño que gobierna el derecho alimentario.

2 art. 472° C.C. modificado por la Ley N° 30292: “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o adolescente ...”

DECISIÓN:

POR ESTAS CONSIDERACIONES, en aplicación de las normas citadas, artículo 6° de la Constitución Política del Perú, 373° y 383° primera parte del Código Procesal Civil la señora Juez del Tercer Juzgado Especializado de Familia, en uso de sus atribuciones RESUELVE:

1.- CONFIRMAR EN PARTE LA SENTENCIA, contenida en la resolución número QUINCE, de folios ciento dieciocho, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, que declara FUNDADA la demanda de ALIMENTOS interpuesta por A contra B y

ordena que el obligado cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hijo E, ascendente al VEINTICINCO de su remuneración mensual y demás beneficios que percibe.

2.- REVOCAR sólo en cuanto al extremo que fija el PORCENTAJE de la pensión alimenticia, REFORMANDO: FIJA el VEINTE POR CIENTO de sus remuneraciones, a favor de su citado hijo, siendo conforme todo lo demás que expresamente contiene y es motivo del recurso. -

Y por Secretaría: TÓMESE RAZÓN y devuélvase oportunamente al Juzgado de Origen. - NOTIFÍQUESE por cédula. -

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Guía de observación

Objeto de estudio Proceso judicial	Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales	Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias	Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s)	Idoneidad de la calificación de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)
Proceso Civil - Familia sobre: Pensión de Alimentos en el expediente N°00737-2015-0- 1601-JP-FC-09				

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre pensión de alimentos en el expediente N°00737-2015-0-1601-JP-FC-09; Noveno Juzgado Paz Letrado - Trujillo - Distrito Judicial de la Libertad - Perú. 2020, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar el proceso se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) el suscrito asume la responsabilidad en cuanto tiene conocimiento de las consecuencia de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Trujillo, 06 /12/2020

Tesista: Benites Morales, Richard Omar

Código de estudiante: 1606171050

DNI N° 716124 86

Código ORCID: 0000-0002-7949-1716



Anexo 4. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	Año 2020																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X											
7	Recolección de datos					X	X											
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X									
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X									
10	Redacción del informe preliminar							X	X	X	X							
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación									X	X	X						
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación									X	X	X						
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación									X	X	X						
14	Redacción de artículo científico											X	X					

Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

(*) Pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo

BENITES MORALES RICHARD-CARACTERISTICAS PENSION DE ALIMENTOS

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo